

## **Contrato de Trabajo**

En CODEGUA, a 15/01/2026, entre BLANCA DANIA SANCHEZ SANCHEZ, rut 13.500.415-4, representada legalmente por BLANCA DANIA SANCHEZ SANCHEZ, cédula de identidad 13.500.415-4, ambos domiciliados en SANTIAGO MARTINEZ ALDUNATE #01067 , RANCAGUA, LIBERTADOR BERNARDO OHIGGINS, correo electrónico jc.carlos.suazo@hotmail.com, número de teléfono/celular de contacto 968066451, en adelante el "Empleador", y don/a WILKENS MOMPOINT de nacionalidad HAITIANA, cédula de identidad 25.484.361-k, estado civil Soltero, nacido el 24/10/1999, domiciliado en AV O'HIGGINS 740, comuna de CODEGUA, LIBERTADOR BERNARDO OHIGGINS, número de teléfono/celular de contacto +56945250440, correo electrónico CONTACTO@WILKENSTECH.COM, en adelante "Trabajador". Se ha convenido el siguiente Contrato Individual de Trabajo:

Primero: El trabajador se compromete y obliga a prestar servicios como Administrador de aplicaciones (TIC - ASUP), ASDSAD u otro trabajo o función similar, que tenga directa relación con el cargo ya indicado, ubicado en la comuna de CODEGUA, pudiendo ser trasladado a otro Departamento o Sección de la Oficina Principal o de cualquiera de las Agencias del Empleador, a condición que se trate de labores similares, y sin que ello importe menoscabo para el trabajador, todo ello sujeto a las necesidades operativas de la Empresa.

### **SEGUNDO: JORNADA DE TRABAJO**

El trabajador cumplirá una jornada efectiva de 45 Horas, de acuerdo con la siguiente distribución diaria:

Duración de colación: 60 minutos

Días	Lunes	Martes	Miercoles	Jueves	Viernes
Inicio	08:00	08:00	08:00	08:00	08:00
Fin	17:00	17:00	17:00	17:00	17:00

Cuando por necesidades de funcionamiento de la Empresa, sea necesario pactar trabajo en tiempo extraordinario, el Trabajador que lo acuerde desde luego se obligará a cumplir el horario que al efecto determine la Empleadora, dentro de los límites legales.

El tiempo extraordinario trabajado de acuerdo a las estipulaciones precedentes, se remunerará con el recargo legal correspondiente y se liquidará y pagará conjuntamente con la remuneración del respectivo período.

TERCERO: El trabajador percibirá un sueldo base de \$600.000 (seiscientos mil) Mensual, pagaderos por meses vencidos.

El pago de las remuneraciones mensuales se realizará hasta el día 5 del mes siguiente, mediante pago en Depósito Bancario.

CUARTO: Las deducciones que la Empleadora podrá seguir los casos - practicar a las remuneraciones, son todas aquellas que dispone el artículo 58 del Código del Trabajo.

Quinto: El trabajador declara pertenece al sistema de salud FONASA, y se encuentra afiliado a AFP PLANVITAL.

Sexto: Se establecen como obligaciones esenciales del Auxiliar, las siguientes conviniéndose que la infracción a cualquiera de ellas será considerada de incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato, siendo la terminación de los servicios una facultad que se reserva el Empleador

según la gravedad de las faltas, todo en conformidad con lo dispuesto en el Código del Trabajo.

a) Presentarse puntualmente a la hora prefijada para el cumplimiento de su turno, en todo caso, con una antelación de 15 minutos a lo menos a la hora de salida; el no presentarse dos veces en un mes con la antelación prefijada es un incumplimiento del contrato.

b) Presentarse al trabajo en condiciones físicas y mentales adecuadas, cuidando en especial su presentación personal, documentos de competencia al dAa y uniforme si procediere; Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes.

c) Cumplir en forma irrestricta las instrucciones, órdenes, circulares, memorandums que le imparten el Empleador.

d) Ser respetuoso y deferente con el público usuario.

e) Presentarse y ponerse a disposición del Empleador cuando el vehículo asignado esté en reparaciones;

f) Justificar mediante certificado médico competente, cualquier inasistencia por motivos de enfermedad, dentro de las 24 horas siguientes;

g) Es obligación primera del Auxiliar, antes de iniciar su servicio, efectuar aseo, limpieza e higiene del vehículo en general, le corresponde preocuparse en todo momento por la buena presentación, limpieza y orden de la máquina a su cargo, de sus herramientas y accesorios, al inicio y también finalizado el recorrido.

Sóptimo: Serán obligaciones del Trabajador, sin perjuicio de las anteriormente señaladas y las establecidas por la ley y los reglamentos las siguientes:

- Realizar el trabajo encomendado, de buena fe y en forma eficiente.
- Respetar las obligaciones y prohibiciones indicadas en el Reglamento Interno.
- Respetar las medidas de seguridad de su puesto de trabajo.
- Informar las deficiencias de seguridad y salud en el trabajo, que detecte en su lugar de trabajo, para ser subsanadas por el empleador.
- Informar a su empleador todo accidente del trabajo o enfermedad profesional.

Octavo: El presente Contrato Indefinido, tendrá una duración hasta pero cualquiera de las partes, o ambas, según el caso, podrá ponerle término en cualquier momento con arreglo a la ley.

Noveno: Para todas las cuestiones a que eventualmente pueda dar origen este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de CODEGUA.

Décimo: Se deja constancia que el Trabajador ingresó al servicio de la Empresa con fecha 15/01/2026.

El presente contrato se firma en dos ejemplares, quedando en este mismo acto uno en poder de cada contratante.

.....

FIRMA EMPLEADOR

RUT 13.500.415-4

.....

FIRMA TRABAJADOR

RUN 25.484.361-k